



ACUERDO

No. 24

(04 de julio de 2007)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS TUTORIAS PARA ESTUDIANTES EN SEMESTRE DE TRANSICIÓN.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Superior mediante el Acuerdo 37 del 23 de Noviembre de 2005 estableció en su párrafo primero lo siguiente: *"Previo a la ocurrencia de las causales académicas de la condición de fuera previstas en el Reglamento Estudiantil, el estudiante que esté incurso en cualquiera de las mismas, tendrá derecho a un semestre de transición en el cual podrá matricular las asignaturas que su tutor le apruebe y deberá obtener un promedio no inferior a tres coma cero ni reincidir en las causales académicas que lo dejaron fuera. El tutor será el Director del Programa o el profesor que éste designe"*.

En consecuencia se hace necesario Reglamentar la Labor Tutorial al realizar con los estudiantes en semestre en Transición.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria el 27 de noviembre de 2006, aprobó la Reglamentación referente a Tutorías para los estudiantes que se encuentren en semestre de transición.

Que el H. Consejo Académico, por referendo, recomendó modificar el reglamento en los apartes que se incorporan a continuación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Agregar al Artículo 31 del Reglamento Estudiantil dos párrafos del siguiente tenor:

Parágrafo 7: El estudiante que se encuentra en semestre de transición sólo podrá matricular hasta doce (12) créditos en programas diurnos y hasta diez (10) créditos en programas nocturnos, salvo expresa autorización del tutor que podrá expedirse después de la primera entrevista tutorial. Toda modificación a la matrícula la podrá hacer únicamente el respectivo tutor.



ACUERDO

Parágrafo 8: Se considera que un estudiante en transición queda oficialmente matriculado cuando firma el acta de compromiso con su tutor, en la primera entrevista tutorial. En consecuencia, la selección de asignaturas que haga el estudiante no producirá efectos mientras no se suscriba el Acta de compromiso de su tutor.

ARTICULO SEGUNDO: Agregar un parágrafo al Artículo 46 del Reglamento Estudiantil así:

PARAGRAFO 2:. La cancelación de materia (s) o de semestre, de un estudiante en semestre de transición, deberá tener la aprobación de su Tutor.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil siete (2007)


EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario